



## Resolución de Superintendencia

Nº 154-2015-SUCAMEC

Lima, 15 MAY 2015

**VISTOS:** Los Recursos de Apelación interpuestos el 13 de marzo de 2015 por la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 195, 196, 200, 201 y 204-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Resoluciones de Gerencia Nos. 195, 196, 200, 201 y 204-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, emitidos por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, se declararon inadmisibles los Recursos de Reconsideración interpuestos por la EVP. J & V RESGUARDO S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 3140, 3141, 3229, 3209 y 3182-2014-SUCAMEC-GSSP, respectivamente, por haber sido presentados de manera extemporánea.
2. El día 13 de marzo de 2015, la administrada interpuso Recursos de Apelación contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 195, 196, 200, 201 y 204-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015.
3. Considerando que los Recursos de Apelación interpuestos contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 195, 196, 200, 201 y 204-2015-SUCAMEC-GSSP guardan una identidad sustancial o íntima conexión, por tratarse del mismo administrado participe en cada uno de estos procedimientos administrativos sancionadores, es decir la EVP J & V RESGUARDO S.A.C., la misma que en todos los casos ha cometido infracción prevista en el numeral 23 del Anexo 01 - Tabla de Infracciones y Sanciones: Servicios de Seguridad Privada de la Ley Nº 28627, Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito de la DICSCAMEC, corresponde acumular dichos procedimientos, de conformidad con el artículo 149 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. De la revisión de los expedientes administrativos promovidos por la administrada, se advierte que los actos administrativos contenidos en las Resoluciones de Gerencia Nos. 3140, 3141, 3229, 3209 y 3182-2014-SUCAMEC-GSSP han quedado firmes, no pudiendo ser impugnados por las vías ordinarias del recurso administrativo al haberse extinguido los plazos para ejercer el derecho de contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, el cual establece que *“una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*.



5. Sin perjuicio de lo mencionado en el considerando precedente, la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. interpuso Recurso de Apelación contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 195, 196, 200, 201 y 204-2015-SUCAMEC-GSSP, las cuales declararon inadmisibles los Recursos de Reconsideración interpuestos contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 3140, 3141, 3229, 3209 y 3182-2014-SUCAMEC-GSSP, respectivamente, por haber sido presentados de manera extemporánea. Además, cabe señalar que los aludidos Recursos de Apelación fueron igualmente interpuestos fuera del plazo legal, pese a estar debidamente notificados; y como quiera que según el numeral 6 del artículo 75 de la Ley N° 27444 es deber de las autoridades administrativas, resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, corresponde declarar la improcedencia de los Recursos de Apelación interpuestos por la administrada contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 195, 196, 200, 201 y 204-2015-SUCAMEC-GSSP.
6. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
7. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

1. **ACUMULAR** los Recursos de Apelación interpuestos por la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 195, 196, 200, 201 y 204-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, al guardar estos procedimientos una íntima conexión.
2. Declarar **IMPROCEDENTES** los Recursos de Apelación interpuestos por la EVP J & V RESGUARDO S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 195, 196, 200, 201 y 204-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 17 de febrero de 2015, las mismas que declararon inadmisibles, por extemporáneo, los Recursos de Reconsideración interpuestos contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 3140, 3141, 3229, 3209 y 3182-2014-SUCAMEC-GSSP, respectivamente, al haber quedado firme los actos administrativos contenidos en éstas últimas.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**DERIK ROBERTO LATORRE BOZA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC